BOLETIN O'HOLL

634



# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Pis. Cis. Pis. Cis. Pis. Cis. Pis. Cis. Pis. Cis.

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA 1 . NÚMERO SUELTO . 0,25 centimos

EL PAGO ES ADELANTADO

#### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gebernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por , ada linea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica tedos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputaciós.

### PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Principe de Asturias e Infantes y lemás Fumilia, continuan sin novedad en su importante salud. Gaceta del dia 8.

# Gobierno Civil de la provincia

### FERROCARRILES SO SOLLER DICTOR

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el choque del tren 1.592 con un automóvil, ocurrido el día 25 de Junio de 1919 en el paso a nivel, kilómetro 17.034 de la linea de Villabona a San Juan de Nieva, y

Resultando que al dar cuenta de lo ocurrido el Ingeniero Jefe de la 1.º División de ferrocarriles, a este Gobierno Civil en 29 de Julio de de 1919, manifestó que el accidente fué debido al abandono por la guardesa del paso a nivel, y entregar las señales a persona ajena al servicio de la Compañía, infringiendo con dichas faltas los artículos 77, 79 y 84 del Reglamento para vigilancia y conservación de la vía, aprobado por R. O. de 15 de Noviembre de 1893 y los artículos I.º, 54 y 58 del Reglamento de señales, aprobado por R. O. de 8 de Agosto de 1872:

Resultando que el Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, contestando a la denuncia, manifestó que efectivamente la guardesa del paso a nivil abandonó su servicio durante breves instantes por una neces dad fisiológica impa rioss, entregando el farol de señales al guarda de consumos, por no haber ningún agente de la Compañía a quien hacer entrega del paso, cre yendo le daría tiempo a volver antes de la llegada del tren número 1 592,

que aun no había salido de la estación de Avilés, pero que al poco tiempo de haber marchado la guardesa, se presentó allá un automóvil, al cual invitó a pasar el guarda de consumos por no verse aun el tren, emprendiendo aquél la marcha y parándose su motor al llegar el coche a la caja de la vía; que no pudiendo hacerle andar su conductor trataron de echa: le fuera de la vía, empujando, presentándose en esto el tren 1592 y arro lando al automóvil, sin causar desgracias, por lo que entiende que la Compañía está exenta de responsabilidad, suplicando que así se acuerde:

aftitut.

Resultando que la Comisión provincial en sesión celebrada el día 12 del corriente mes, scordó informar que procede imponer la multa de 250 pesetas a la Companía de los Ferrocarriles del Norte, propuesta por la Jefatura de la 1.ª División do ferrocarriles:

Considerando que la guardesa del paso a nivel existente en el kilómetro 17,031 de la linea de Villabona a Avilés, al abandonar su puesto y entregar el farol de señales a persona ajena al servicio de la Com pañía, dió lugar al choque del tren 1.592 con un automóvil, suceso que pudo dar lugar a desgracias personales, y demostrando, o el desconocimiento absoluto en que se encontraba, de lo que para el cumplimiento de sus servicios disponían las disposiciones vigentes, y de cuyas faltas es responsable la Compañía del ferrocarril, o lo poco que le importaba todo ello,

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de Policia de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 160, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución, de 8 de Septiembre de 1878 y las Reales órdenes de 8 le Junio y 14 de Octubre de 1917,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la mu'ta de 250 pe setas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el choque del tren 1.592 con un automóvil, ocurrido el día 25 de Junio de 1919 en el paso a nivel del kilómetro 17,034 de la linea de Villabona a San Juan de Nieva; que se publique el oportu-

no edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que, de no estar conforme con lo resuelto, puede recurrir en alzada por conducto de este Gobierno Civil, para ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia, y que para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito constituido en la Tesorería de Hacienda, por el importe de la multa, pues en caso contrario, se tendrá aquélla por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917; que se comunique también esta resolución al Ilustrísimo Sr. Director general de Obras Públicas e Ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del Bolletin Oficial de la provin cia, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1917

Oviedo, 29 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 1.281

### MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Arturo Bernardo y Fer- sconcejo de Colunga. nández, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Minera «Cántabro-Asturiana», ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Luisa», sita en el paraje llamado Respinedo, parroquia de Turriellos, concejo de Langreo, abissilqua sh

Verifica su designación en la fo:ma siguiente:

Solicita el espacio franco com-

prendido entre las minas «Luisa», número 17.869; «Precaver», número 3.045; «Demasia a Formiguera», número 8.046, y «Demasía a Estrella», número 8.976.

Fué admitido este registro con el numero 18.504.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene a Real orden de 27 de Agesto de 1918. A 1860

Oviedo 31 de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. rum. al 1.263

Administración de Propiedades é Impuestos

Caretann Anagación PR VINCIA DE OVIEDO

Negociado de Propiedades. Parcelas.

En esta oficina se tramita un exdiente de adjudicación de una parcela de terreno sita en el kilómetro 24, hectometro 10, de la carretera de Infiesto a Lastres, que solicita don i Manuela Llames, vecina de la Riera.

Lo que se hace público para co. nocimiento general, pudiendo los que se consideren perjudicados o con mejor derecho que la solicitante, acudir con escrito ante esta Administración dentro del plazo de treinta días hábiles.

Oviedo, 31 de Marzo de 1920.-El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 1.292

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELAC'ON nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el trimestre de ampliación de 1919-1920 y déficit a repartir entre los mismos

(Véase el núm. 71).

Di rez Fei Roi D. Tel

cía

en Jue

estc

dos

cua:

Mui

articy R

ne c de 2

párr tícul

emp Diati

Com Gob judio

votos Distr divis tamie día e

Vacal

Cero

Vacal

ha pr

todo

pulid

Receptification of the second of the second

Número de	NOMBRESYA	APELLIDOS	BASEDEPO	BLACION	BASE DE PATENT	Cuota del Tesor	munici-	Total	5 por 100 cobranza	Total general
orden						Pts. Cts	Pts. Cts	Pts. Cts,	Pts. Cts.	Pts. Cts
-1		DE OVIED	NCIA	[IV0	LA PR	ad				
3/14	Julio Pérez Prendes José Diaz Cifuentes salidag sam	officer	BAIOQui	ADVE	Sexta. Quinta.	75 62 5	0 24 9	82 50	1 4 <b>9</b> õ	103 95
4 th	Desideric F. Cuesta Vigil Gilberto Trapote Legoreu	es pasarán al obtener of	Cua	rta.	Sexte.	75	24	.99	4 95	86 63 103 95
6 7 85	Calixto de Rato y Roces Félix Fernández Balbuena		l ld	• alsui	Jos Quinta.	112 5 75	24	148 50 99	от 14 9.	103 95
8	Luis Porcel Alvargonzález	an Timen.	blets bot 's	MOS de p	Quinta. Sexta.	187 5	24	247 50 99	12 37 4 95	259 87 103 95
10	Luis Pando Valdés		Id Id		Id. Quinta.	112 5	0 36	99 148 50	4 95 7 ±8	103 95 155 98
11	Emilio Villa Villa Manuel Llanos Reguero	to en el BOLETIN OFICIAL rovir elsa que als conoci-	bl de la	de la sata e al poci	obilise Sexta.	75 75	24	99	4 95	103 95
13	Alfredo Pico Diaz José San Martin Lliró	de esta reschución a la ci-	bl miento	o is gust	de habij caarchad ag kilk dinesetq (	75	24	99	4 95	103 95 103 95
15 16	Reardo Cid Oterino Communication Surveyor Balbin Surveyor	et r conforme con lo resusi-	on so Id	IVENE TO WE	Cuarta,	212 5	0 68	99 280 50	14 02	103 95 294 52
17	Esteban González Diaz	de recurrir en afrada por	enpure Iq	. ១ឃុំក្នុង យ	Sexta. Quinta.	162 5	52	99 214 50	10 72	103 95 225 22
18 19	Manuel de la Cruz Iriarte Garcia Ulpiano Vigil Escalera López	ate el Excelentisimo seños o de Fomento, dentro del	d Ministr	ne ne pu	Sexta. Id.	75 75	24	99	4 95	103 95
20 21	Arturo del Toral Pozo	saire el siccitate el es com-	bl plage d	conductor de la vía	Cuarta.	212 50	68	280 50	14 02	103 95 294 52
22 23	Silverio Suarez Infiesta Miguel Gil Rodriguez	iotificida esta providencia,	de ses	de es este	obnata Id.	75	24	99	4 95	103 95 103 95
24	Francisco Lobeto Lobo	ba de ser scompañ de sal	osmood Iq	as Por	osrpach Id.	75 75	24 5	99	4 95	103 95 103 95
25 26	Ignacio González Reyes Tomás Tinture Mata	do original del depósito cons-	bl tituido	ilque dets d, eupli	Id. Quinta.	75 112 50	36	99 148 50	4 95	103 95
27 28	Joaquín de la Viña González Jacobo Olañeta Fernández	aporte de la multa, pues en	bl caso co	stón pro	Sexta.	75	6124140	1199	4 95	155 93 103 95
29 30	Francisco Alvarez del Busto José M.ª Gutiérrez Bancal	ne y consentida, segua se	if rog Id.	i el din la	Quinta. Šexta.	112 50 129 41	41 41	148 50 170 82	8 52	155 93 179 34
3100	A fredo Cifuentes Fernández	anglandes accommandes	point Iq.	nulta de	Quinta. Sexta.	112 50 75	24	148 50	4 95	103 93
33	Victor Barzana Cantero César Alonso Martinez	Director general de Obras	ag our Id.	orophests	Quinta. Sexta.	112 50 125	24 KR-50 JFG JFG F	148 50 165	7 43	155 93
34 35	Eluardo Suárez Torres O Salvador Garriga	s è lugeniero jete de la pri-	bI Publica	oo nõisiki	Cuarta.	212 50	68	280 50	14 02	294 52
36 37	Joaquin Rodriguez Garcia Petro de la Torre Paradinas	te se hace público por medio	p od ld	rdesa da	derandora lavio	75	24	99 99 99	4 95	103 95 103 95
38 39	Ceferino Valdés González	complimiento de la preveni-	bl der Bor	a and the leaf of the building	Quinta.	75 112 50	24 36	99 148 50	4 95	103 95
40	Aquilino Hurié Aivarez Ramón Garcia y Garcia	Keal orden de S de Junio	rict ob Id.	100 S 60	Sexta. Quinta.	125	36	165	8 25	173 25
41	Cerlos Rodriguez San Pedro y T Laurentino González A. Getino		beivO r Id.	la Com del tren	upodo Sexta au ori	75 75	824 Jas	99 99	1 95	103 95
43	Cayetano Población Manuel Fernández Acebal	Demetric M. de Azagra	Id.	caso qua	on un automóvil, at ur lugar a deser e	75	24	99 165	4 95	103 95 103 95
45	Amalio Rodriguez Vigón	m. 1.281	ld. R. al m	desceno	demostral do, o el	75 125 125	940 40	165 165	8 25	173 25
47	Fedro Calvo Ramos		Id.	-noimide	Quinta. Sexta.	112 50	36	148 50 99	7 43	155 93
48 49	Eduardo Messley de Rio	MINAS	Id.	en las dis- vus faltas	Quinta.	212 50	24 68 24	280 50	14 02	294 52 st
50	Ramón Delor Castro Laureano Menéndez y G. del Bu	atrio Martínez de Azagra,	Id. Gober	ila del fe-	neable in Compan	qa-75	24	99 99 99	4 95 4 95	103 95 103 95
DESIGNATION OF THE PARTY OF THE	Francisco Esteban Ortega	edo.	de Ov		Id.	75	24 24	99	4 95	103 95 100 103 95
977	Manuela Liemes, vacina de la B	nedas	ogsH	e 29 de 1a les de 28	Policia de ferrocarr	Ley de	58 del	A ¥0 A'1 s	SOID DIE	50 t 188
	Importan las patentes expedidas	vecino de Oviedo, como	, velle nandez,	160, 186 na au eje	embre de la 11, 108 el Reglamanto par	5154 41	1649 41	6803 82	340 19 7	144 01
les	Cuarta parte correspondiente a u	do de la Sociedad Minera			de 8 de Septiembr		al ab a	Drecto	do due e	national deco
0.80	que se consideren perjudicad con mejor derecho que la solic	so-Asturiana», ha presenta- tud de registro de demasta	inilas ob		Octubre de 1917,		412 35	1700 95	85 05 1	786 00
- 112 H	Idem lo recaudado por patentes	y déficit en el cuarto tri-	im al eb	de Po-	ordado, de conform testo por la Seccio	do prop	onopu	da livia	e paso s	guardera d
BD.	ministración dentro.ertsemplez	a nombre de «Demasia a lita en el paraje llamado	ra con	The second secon	imponer is muita de la Compania de l	COMMUNICATION STATES	399 17	nreves in	O STREET	109
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Oviedo, 31 de Margo de 19:	do, parroquia de Turriellos,	Respine	ieh eupte	del Morte por el ch 92 con un automi	carriles tren i.	estation and but	100 80 m	penco el	28 90 8m
	Déficit a repartir en el trimestre	de ampliación de 1919.20.	Company of the Compan	1919 en	dia 25 de Junio de	le obitt	pania	red lab en	enter entre	ed as up a
99	k. aj núm. 1.2	ente:	Propin a nor	W	a nivel del kilómet es de Villabona a l	18 4 1 mg	t anties	eviova bo	rfa tiem	vendo la de
		la el espacio franco com-	Solien	·urrogo le	enbilqnd as enbit	AGIN OD	'7.4C 1	orenne n	dn lan st	

## Comision Provincial de Oviedo

Vista la reclamación producida por D. Juan Prada Muñiz y otros cuatro vecinos de Quirós contra la proclamación de Concejales de aquel término municipal verificada el día primero de Febrero próximo pasado; avad sa emp dis osalg odoit

Resultando que D. Juan Prada Muñiz, D. José García Menéndez, D. Abel Alvarez Barrio, D. Nicanor García García y D. Victor Fernández Tuñón, manifiestan que el primero de Febrero próximo pasado fueron proclamados Concejales por el Distrito primero de aquel término D. Telesforo Alvarez Cienfuegos, D. Bernardo Viejo García y D. Eusebio Fernández Viejo; por el Distrito segundo, D. Adolfo Alvarez Tuñón, D. Remigio Posada Fernandez y D. Vicent. Fernandez Rodriguez, y por el Distrito tercero, D. Eladio Valdés Peón; que don Telesforo Alvarez Cienfuegos, ejercia el cargo de Juez municipal suplente hasta 1.º de Enero de 1920; D. Bernardo Viejo García, es Adjunto del Tribunal municipal; don Adolfo A. Tuñón, Fiscal municipal en funciones, y D. Eladio V. Peón, Juez municipal suplente, por lo que estes señores se hallan comprendidos en los apartados segundo y cuarto del artículo 43 de la ley l'unicipal; segundo y tercero del artículo séptimo de la ley Electoral y Reales órdenes de 20 de Mayo de 1887 (Gaeeta de 24 del mismo), 25 de Diciembre de 1887 (Gaeeta de 28 de idem), 18 de Julio de 1888 (Gaceta de 26 de idem), 23 de Febrero de 1889 (Gaceta de 10 de Marzo siguiente), y otras, todo lo cual vie ne corroborado por el Real decreto de 26 de Julio de 1890 y que los parrafos primero y tercero del artículo 7.º de la ley Electoral que previene que a los que hayan desempeñado durante un año en un Distrito o jurisdicción un cargo o Comisión del nombramiento del Gobierno o ejercido la carrera judicial no se les computarán los votos que obtuvieren en el citado Distrito; que en virtud de la nueva división llevada a cabo por el Ayuntamiento hace dos años, correspondia elegir al Distrito primero cuatro vacantes, al segundo dos y al tercero una, y habiendose cubierto las vacantes señaladas anteriormente, resulta que al primer Distrito se le ha privado de un Concejal, aumentandose en cambio al segundo, por todo lo que suplican se declare la nulidad de las elecciones en cuanto

a los individuos citados e o jesaco l Resultando que se acompaña una certificación de la Junta municipal del Censo en que se hace constar que el día 1.º de Febrero de 1920 presentaron las propuestas de Bernardo Viejo, D. Telesforo Alvarez y D. Eusebio Fernandez Fosada, D. Vicente Fernandez y D. Eladio Valdés Peón por el terero, no excediendo el número de declaradas, se les proclamo oncejales, expidiéndoseles las corespondientes credenciales:

nac. Tip. del Hespicie provincial.

Resultando que se acompaña igualmente otra certificación expedida por el Secretario del Ayunta. miento de Quirós, acreditativa de que en sesión de 29 de Abril de 1917 de equel Ayuntamiento, se acordó la nueva división de Distritos y que el primero elija cinco Concejales, uno en la primera renovación y cuatro en la siguiente; el segundo Distrito cuatro Concejales, dos en cada renovación, y el tercer Distrito cinco Concejales, cuatro en la primera renovación y uno en la segunda:

Resultando que al expediente va unida una certificación de la Junta municipal del Censo, acreditando que aquella Junta, len seción de 4 de Noviembre de 1917 proclamó Concejales por el artículo 29 en la siguiente forma: por el Distrito primero un Concejal, por el segundo dosly porsel tercero cuatro: violada . 89

Resultando que los Concejales proclamados evacuando el traslado que señala el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, dicen que con arreglo a los artículos 14 y 18 y casos 4.° y 7.° del artículo 8.º de la vigen. te Instrucción para la imposición, administración y cobranza de cedulas personales, el Alcalde de Quirós no debió cursar la reclamación de referencia, ya que ninguao de sue firmantes acompaña tal documento; que es cierto que D. Telesfo. ro Alvarez Cienfuegos desempeño el cargo de Juez suplente hasta el primero de Enero próximo pasado, en que cesó, después de dar posesión al también proclamado Concejal D. Eladio Valdés Peón y que en cuanto a D. Adolfo Tuñón, si bien era fiscal en primero de Febrero, presentó la renuncia del cargo en cuatro del mismo mes, y que carece de aplicación a los Concejales la incapacidad por el ejercicio de funciones judiciales, según Real orden de 22 de Junio de 1909 (Gaceta de 24 del mismo); que los reclamantes confunden la incapacidad con la incompatibilidad y que aquélla produce la nulidad de la elección, mientras que la incompatibilidad no obsta a la validez de la misma, siempre que el interesado renuncie cuyo acuerdo fué revocado por el enicar a V. S. a los efectos que que-Excmo. Sr. Ministro de la Goberna dan expresados. ción, en apelación; que la declara- Dios guarde a V. S. muchos años. oportunidad, sin que contra ella se formulase reclamaciones, siendo por tanto legal y que no es cierta la afirmación de los reclamantes de Sr. Gobernador civil de la provincia: su señora tengan contrato alguno con el Ayuntamiento: acol el cilio E

Resultando que se acompaña un Por el Distrito primero; D. Remigio recibo con un sello de la Audiencia territorial de Oviedo en que se dice D. Adolfo Alvarez por el segundo, que en 4 de Febrero último fué presentada en aquella Secretaria una renuncia firmada por D. Adolandidatos propuestos del de va- fo A. Tuñon, del cargo de Fiscal municipal de Quirós, fundada en haber sido elegido concejal de aquel Ayuntamiento, rerue a en C amost no ...

anuncio para que la persona

Visto el artículo 43 (parrafo segundo) de la Ley Municipal; las Reales ordenes de 18 de Octubre de 1879 (Gaceta de 29), 24 de Mayo de 1881 (Gaceta de 6 de Junio) y el artículo 8.º de la Lay de 5 de Agos. to de 1907 (Gaceta de 7); see la sovid

Considerando que en la Ley de 20 de Agosto de 1920 se declaraba incompatible para el desempeño del cargo de concejal a los que ejercieren aquello que determina el parrafo segundo del articulo 43 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, sin que por este artículo se haga la mentada distinción entre incompatibles e incapaces:

Considerando que con arreglo a la jurisprudencia sentada en las disposiciones de que se hace cita, los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes no tienen incapacidad para el desempeño del cargo concejil, sino mera incompatibilidad, lo que viene a corroborar también el texto del artículo séptimo de la Ley de 8 de Agosto de 1907, por tratarse de funcionarios que no deben su ellos la cédula personal, la proposinombramiento al Gobierno y los ción escrita en papel de la clase 11.ª, efectos de autoridad que les están atribuidos por el C. P., es a tenor de lo previsto en los capítulos LV, las posturas a la baja, acompañando

tibilidades quedan obviadas con el tución provisional que asciende a dos cumplimiento de lo estatuido en los cientas sesenta y nueve pesetas seartículos 111 y 112 de la Ley or- tenta y un centimos. gánica de 15 de Septiembre de 1870:

sobre división de distritos, como independientes del procedimiento activo electoral, no pueden ser causa para decretar la nulidad de la proclamación o lo obancionem la ozalqu

La Comisión provincial, en sesión de 29 del corriente, acordó desestimar los recusos interpuestos por D. Juan P. Muñiz, D. José García Menendez, D. Abel Alvarez Barrio, D. Nicasio García y D. Victor Fernández Tuñón contra la capacidad de D. Telesforo A. Cienfuegos, D. Bernardo Viejo García, D. Adol fo A. Tuñon y D. Elsdio Valdés Peón; declarar en su consecuencia capacitados estos señores para el desempeño del cargo concejil; que se publique esta resolución en el el cargo neompatible dentro de los BOLETIN OFICIAL y se notifique a ocho días; que las elecciones muni- de los interesados, advirtiéndo es el de la cipales celebradas en aquel conce- recho de apelación ante el Excelenjo en 1915 fué elegido Concejal el tísimo Sr. Ministro de la Gobernaentonces Juez, siendo declarado ción, dentro del plazo de diez días. incapaz por la Comisión provincialona Lo que tengo el honor de comu-

ción de vacantes se hizo con toda ..... Oviedo, 30 de Marzo de 1920.-El Vicepresidente accidental, Ramón Prieto P. A. de la C. P. El Se ecretario, Gerardo A. Uria etvo en lata

- E dance R. al núm. 1.283

# SECCION MUNICIPAL

basta acordada celebrar para la re- Reglamento para la aplicación de

ción para el Masstro, el dia4 de Febrero último y hora de las once, bajo el tipo de cuatro mil cuatrocientas noventa y cinco pesestas veinte céntimos, conforme el presupuesto y pliego de condiciones aprobado previamente, este Ayuntamiento, en sesión de 27 de dicho mes de Febrero último, acordó sacar las obras dichas a segunda subasta, bajo las mismas condiciones, con el aumento del veinte por ciento, o sea bajo el tipo de cinco mil trescientas noventa y cuatro pesetas veinticuatro céntimos, cuyo acto tendrá lugar en el Salon de sesiones de estas Consistoriales, el día cinco del próximo mes de Mayo y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcaide o quien le sustituya con asistencia del Concejal D. Fernándo Rodríguez Fernández, designado por la Corporación en sesión de dicho día 27 de Febrero último and enid ebisola ia-

La licitación se verificará por pliegos cerrados que presentarán a la Mesa los licitadores, incluyendo en redactada con arregio al modelo que al final se inserta, debiendo girar V y VI de dicho Codigo: sol al sole el licitador a los pliegos expresados Considerando que tales incompa- el resguardo que acredite la consti-

Al que se le adjudique la subasta Considerando que tos acuerdos ampliará el depósito al diez por ciento al en mo ospilda al araq

> El pliego de condiciones, planos y presupuestos se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, a disposición de las personas que quieran enterarse de los mismos.

> Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la expresada subasta, en conformidad a lo acordado por el Ayuntamiento co eup sand xere a

Consistoriales de Lena, a 26 de Marzo de 1920. — El Alcalde, Angel Parada; segui a lonaque ineno la estas

#### tivos al servicio militar de su hor Modelorde proposición:

Don F.... de T... vecino de... según cédula personal corriente de... clase... número.... enterado de los documentos que integran el proyecto de casa escuela del pueblo de Jomezans, se compromete a ejecutar las obras de dieho proyecto, sujetandose en todo a las condiciones que se expresan en los documentos del citado proyecto, por la cantidad de.... en letra pese-

Fecha y firma del que solicita hisola

Por este Ayuntamiente, y a ins-

tancia del mozo Ventura Garrido Alcaldía de Cabranes os x 199

corriente año, se ha instruido expeo o b Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Fernández Quirée, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído Alcaldía de Lena de la ausencia por más de diez años us ebuecanuncio el alonatani ane ignorado paradero de su hermano A size ob livio of eb List size Ramoni Fernandez Quiros ry a los No habiendo tenido efecto la su-mefectos de los artículos 83 y 145 del paración de la Escuela de Jomeza- la vigente ley de Reclutamiento, se na y construcción de casa-habita- publica el presente edicto para que Af propio tiempo cito, llamo y em- esposa D." Elvira Menéndez y Mo-

ed tall in consense is ever no o cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón se sir zan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Fer nández Quirós para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el ex tranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan; seed outage v pin

El repetido Ramón Fernández, es natural de Torazo, hijo de Evaristo y de Delfina y cuenta 38 años de edad, siendo sus señas personales cuando se ausentó: estatura regular, grueso, barba naciente, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, sin señas particulares, aeb cananad.

Cabranes, a 22 de Marzo de 1920. -El Alcalde, Lino Suarezitar oronde l

elle roe brasiRical númich 174 ac

## Alcaldía de Amieva

el a mărainesero eup, sobarres

I seals a Edictos. q no sinose o

up olebom la olgema nos abaisal Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Laureano García Pérez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Marcos García Pérez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Marcos García Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcos García Pérez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Laureano García Pérez, número 20 del Reemplazo de 1919.

El repetido Marcos García Pérez es natural de Amieva, hijo de Manuel Garcia y de Manuela Pérez, y cuenta 29 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas idem al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, sin otras señas particulares.

Sames, a 24 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Adelardo de la Fuente.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ventura Garrido Pérez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para robar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Elías

Al propio tiempo cito, llamo y em- esposa D.ª Elvira Menéndez y Me-

plazo al mencionado Elías Garrido Valle para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ventura Garrido Pérez.

-ea olumned 64 chemic se-

El repetido Elías Garrido Valle es natural de Soto, hijo de Tirso Garrido y de María Valle, y cuenta 49 años de edad, estatura un metro 670 milimetros, poco más o menos, color moreno, pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, boca idem y sin señas partiticulares.

Sames, a 24 de Marzo de 1920.—El Alcaide, Adelardo de la Fuente.

all sal no al R. al num. 1.236

sof also soud as sup ab senous

Alcaldía de Cangas de Tineo endos og Edichosod le i

el babilidizamonal gram ome Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Redriguez Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Rodríguez Fernandez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del rereferido José Rodríguez Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles, the madema of istotoble

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Ro dríguez Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Rodriguez Fernandez. al autorio doffull sebuchure to about the street ob the

nández es natural de Santa Eulalia, hijo de Casimiro Rodríguez y de of Dolores Fernández, y cuenta 29 D. Emilio Doce Garro, Alferez de años de edad, estatura baja, pelo e Fragata de la Armada y Ay dan-

Cangas de Tineo, a 21 de Marzo

### SECCION JUDICIAL

M-0901 eb carsMeb Of .obeiv Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo A. Gorarol) ,oirais

Certifico: Que en los autos de que

se hará mérito la Sala de lo civil dició la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: Garrido Valle, y a los efectos de los En la condad de Oviedo, a veintiartículos 83 y 145 del Reglamento tres de Marzo de m i novecientos para la aplicación de la vigente Ley veinte, en el juicio de menor cuantía de Reclutamiento, se publica el pre- que procedente lel Juzgado de prisente edicto para que cuantos ten mera instancia de Pravia, pende augan conocimiento de la existencia y te esta Sala de lo civil de esta Auactual paradero del referido Elías diencia, en grado de apelación; en-Garrido Valle se sirvan participarlo tre partes de la una como deman. a esta Alcaldia con el mayor núme dantes D. José Ladreda Huerta, por to de datos posibles. In serio la solidat, y como representante legal de su

néndez, mayores de edad, labradores y vecinos de Coalla, concejo de Grado, representados por el Procurador D. Edmundo Francos, sin que al acto de la vista hubiese concurrido su Abogado defensor; y de la otra como demandados D. Jesús Menéndez Iglesias, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, y defendido por el Abogado D. Bernardo Alvarez y Fernández Peña, y D. Alejandro Ladreda Fernández, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que declarando no haber lugar a la demanda de tercería de dominio propuesta por D. José Ladreda Huerta, por su derecho y en representación de su mujer D. Elvira Menén. dez, absolvemos de dicha demanda a los demandados y mandamos que se hagan los reintegros a que se alude en la parte dispositiva de la s ntencia apelada, la cual confirmamos en los predichos términos, con imposición de las costas de ambas instancias, al demandante. Publiquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de la provincia, po: la rebeldía del demandado que no compareció, a no ser que se opte parque cio 1919. se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Leandro Recuenco. - José Sacas Izaguirre. - Benig. 1920. - El Sacretario del Consejo de no Sánchez. — Mariano García. — José Mosquera Montes.

Para que consta y tenga efecto su públicación en el periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veintisiete de Marzo de mil novecientos veinte. -Marcelino García Rúa de bebierques

ciones 772 leimin la Real númio 1 277 senoio

El repetido José Rodríguez Fer- Ayudantía de Marina de Luanco al noo bahioaqaoni-si nebnu: orq alleu EDICTO babilidateque

oscuro y color sano la onequesab te Militar de Marina del Distrito de Luanco obaseteini le sup siquis

de 1920.—El Alcalde, José Maria Hace saber: Que se instruye ex-Diazab le se obnetrivbe sobssere un sepedienterpara acreditar la ausencia neleczii le eRad núm: de 179 odcen ignorado paradero por más de -agradoù al eb ortsiniM . ra omiadiezieaños,orde Joaquin Gutiérrez Ovies, natural de Luanco, de 43 años de edad, padre del inscripto Audiencia Territorial de Oviedo de Las persones que torres Gon- Compania del Ferrocarril, es sente

miento del paradero de dicho individuo y puedan dar datos del mismo, pueden hacerlo a este Juzgado de Marina, sito en la Ayudantía de Luanco, hasta el día veinte de Abrilopróximo, sasavia oficha .U

Luanco, 27 de Marzo de 1920. Emilio de Doce. :ofgelmatanyA ie

to con un sallo de la Andiancia

au sångarcRs alenum, 11234 Luas H

#### LA ALLEANZA De laire del commin orande de en

SOCIEDAD DE SEGUROS DE

Habiendo sufrido extravio la póliza número 5.219, contratada sobre la vida de D. Victoriano Suarez Zuazua, en fecha 5 de Febrero de 1903, se anuncia al público por este únianuncio para que la persona

que la poses se presente con ella a justificar su derecho a lamisma en el domicilio de esta Ccm. pañía, en Madrid, calle de Alcala número 43, en el término de treinta dias, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y siz valor ni efecto alguno, y en su lugar se expedirá un duplica. do de la misma.

Madrid, Abril de 1920.-P.P. de «La Alleanza», «Unión y Féuix Español ». - El Director, F. Stuain.

### SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE MIERES

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de sencres acciones para el día 24 del corriente mes de Abril. a las diez de la mañana y en el domicilio social. and ofer V change

Para formar parte de esta Junta se necesita cump ir o preceptuado en el artículo 1 de los Estatutos.

El orden dei dia será el siguiente: Examen y aprobación, en su caso. de las cuent a y ba auce del ejerci.

Nombran iento de Consejeros que sustituyan a los que por turno corresponden cesar, ob senabro salasil

Mieres (La Fábrica) 3 de Abril de Administración, Marcelino Sánchez Fernandez. b & C. (mebien 32 eb ptest) de 1889 (Gazeta de 10 de Marzo

#### mentel v cirra todo lo cual via \*DROGUERIA CANTABRICA\*

erafos princero y tercero del ar-

oup las Convocatoria. ab . I alust

sel dayad oup sol a sup susiver For acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 25 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social, Carretera de la Costa.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, lo prevenido en los articulos 13, 14, 17 y 18 de los Estatutos de esta Sociedad a la la la

Gijon, 3 de Abril de 1920.—El Secretario, B. Sánchez Campo.

La due at primer Distrito es le

de las elecciones en cuanto

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, a las quince, en que se tratara de cuestas, dividendos y nombramientos ordinarios of Coloiv obrante

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones resguardos con quince dias de anticipación, en esta Dirección, Serrano, 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada. e obusibesze os

Madrid, 30 de Marzo de 1920.—El Secretario, I. Pidale esbaralesb

on all es les oredenciales:

Esc. Tip. del Hespicio provincial.